



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 SET. 2015

VISTO:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición N° 224/08 de esta Defensoría del Pueblo y la necesidad de delegar la firma del Defensor del Pueblo para la prosecución de los trámites institucionales.

Y CONSIDERANDO QUE:

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene como misión -entre otras- la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos.

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente.

Por su parte el artículo 22 de la Ley 3, establece que el Defensor o Defensora del Pueblo debe dictar su Reglamento Interno, dentro de los límites fijados por la Ley 3.

El artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Anexo I de la Disposición n° 224/08-, establece que: *“Los/as Adjuntos/as asisten al/la Defensor/a del Pueblo en el marco de las competencias que enumera la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme el carácter unipersonal de la Institución desempeñan las tareas que les delegue el/la titular del Organismo”.*

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

El suscripto se ausentará de la CABA, por motivos personales, los días 8 y 9 de septiembre de 2015.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.


Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Delegar la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Defensor del Pueblo Adjunto José Francisco Palmiotti, los días 8 y 9 de septiembre de 2015, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DISPOSICION N° 141/15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.